



CIRCULAR NUMERO 005 de 2018

DE: SECRETARIA GENERAL
PARA: FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA
ASUNTO: CIRCULAR PREVENTIVA
FECHA: 31 DE ENERO DE 2018



Cordial Saludo:

De manera atenta me permito recordar a todos los funcionarios de la Personería de Bucaramanga las instrucciones dadas por el Procurador General de la Nación a través de la Circular Preventiva No. 07 del 22 de mayo de 2017, la cual enuncia que durante el proceso preelectoral de las elecciones del presente año, para el Congreso de la República (11 de marzo de 2018), Presidencia y Vicepresidencia de la Republica (27 de mayo de 2018) todos los funcionarios públicos deberán abstenerse de favorecer causas y campañas políticas con el cumplimiento de las funciones constitucionales o legales asignadas, evitando así que en la ejecución del presupuesto publico se privilegien intereses personales, particulares y políticos a favor de uno u otro candidato.

Adicionalmente, me permito remitirme a la Ley 996 de 2015 la cual establece las prohibiciones de la participación en política de los servidores públicos de la siguiente forma:

Artículo 38. Prohibiciones para los servidores públicos. *A excepción de los empleados del Estado que se desempeñen en la rama judicial, en los órganos electorales, de control y de seguridad, a los demás servidores públicos autorizados por la Constitución, les está prohibido:*

Ver el art. 3.4.2.7.1 del Decreto Nacional 734 de 2012

1. Acosar, presionar, o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.
2. Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado en la presente ley.
3. Favorecer con promociones, bonificaciones, o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participan en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.
4. Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.
5. Aducir razones de "buen servicio" para despedir funcionarios de carrera por razones políticas, durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones.

La infracción de alguna de las anteriores prohibiciones constituye falta gravísima.



**PERSONERIA
DE BUCARAMANGA**
Derecho a la ciudad

Lo anterior se informa para efectos de dar garantía al principio de publicidad, acceso a la información, para implementar la transparencia, el control en la gestión pública y para su estudio y obligatorio cumplimiento por parte de todos los servidores públicos de la entidad.



Agradecemos su colaboración.



Atentamente,



CRTISTIAN ANDRES REYES AGUILAR
Secretario General